



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 043-2013

Lima, 8 de abril de 2013

### VISTO:

El Informe Legal N° 82-2013-OAJ del 8 de abril de 2013, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica referido al otorgamiento de poderes para conciliar en los procesos judiciales en materia laboral tramitados bajo la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo a ser otorgados a favor del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN y otros;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el 15 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, cuya aplicación se efectuaría de manera progresiva y en la oportunidad y en los distritos judiciales que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 023-2012-CE-PJ aprobó el calendario de implementación de la Ley N° 29497 para el año 2012, estableciendo que para el Distrito Judicial de Lima sería a partir del 5 de noviembre de 2012



Que, el artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo dispone, entre otros aspectos, que el demandado incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación su representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, con la finalidad de no causar indefensión a PROINVERSIÓN y teniendo en cuenta los fundamentos señalados en el Informe Legal N° 82-2013-OAJ, resulta necesario otorgar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN, al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros así como al abogado de PROINVERSIÓN que apoya a la Procuraduría Pública a cargo de los procesos judiciales de la entidad, poderes suficientes para conciliar;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar poderes al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN, al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros y al asesor legal de PROINVERSIÓN, señor Luis Miguel Corrales Dextre para que indistintamente puedan conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN sea parte procesal y que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo 2°.-** Los poderes otorgados en el artículo precedente deberán ser ejercidos en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



**GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR**  
Director Ejecutivo A.I.  
**PROINVERSIÓN**